

H. J. L. J. 1^a de Mayo. 1753.

2. Viciada del Contado & la que dedimot. s.
comunica Consta del el Cierre de la
del Régimen al s. la noticia & me portizó
en Tazon alobal Ledula Obtenida por la
Fabrica de Plazencia, ó Directoria de Claparé
el Lijo de Carbonos, al precio medio, de
España al s. Que en lo respectivo al precio
no podra dudar darse guerra Justificada
por el H. J. M. de Ron. m' por las Re-
publicas Contendidas Dentro & las Ex. Ligeras
que puden prudentemente temerse despiadada
en la ocasión, y práctica de la B. Honda,
Si es que premiere, ó contiene Reglas para
el efecto; bien que también Contempler,
que no se expida encuesta nueva B. Ledula
deberá regirse del otra anterior que ay
Almae del 34/2/8 Marzo de 1753 en que
se mandó proceder al Corte de Higales pa
ra dicha fabrica pagando de Contados su
importe. Que esté fuere el declarado por
los interesados, uno de la Compañía, y otros
del Interesado, ó dueño del Higales; Y en

Disconocida se obliga al Dueño a condonar las
zido abollones, pagando el Señorío mas
Subido, ~~que~~ ^{el} Dueno:

~~El Capo del Embax Examinador~~
~~Examinadores, que en su parte al dho~~
~~en Dueño particulares, pasen al Capo del~~
~~Yeraduza la Cofradía de Abolos, tenye por prop~~
~~rial abolos, y pozo minimo, signo de que entre y~~
~~trálos se represente a labranza: afín de que~~
~~curra a el Soberano; De este modo, para el m~~
~~ismo de personas q' blanq graduar por Inutilo~~
~~Abolos; para lo que dura practicarse en la~~
~~de Disconocida entre los membrados, por la de~~
~~mayor Dueño; y para el Capo. El Señorío~~
~~osa; que causan mayores dificultades q'~~
~~Vivieren los preios segun la abundancia~~
~~escases del Montes;~~

Ibues, media interez Comun aboli
J.S. tiene, de Caualleros Diputados
en la Excepcion de asistir a la proxima
Diputacion Extraordinaria, aduanas q'
D. Ignacio Lipolito del Osaeta por su parte
y q' los dños. Miquel D. José Olavo. Sum
tanc por el pozo q' se depara, mediante

67

ausencia del Señor D. José de Lapaza, no
dijo, qd. V.S. por medio de estos dos Cam-
llerazos, disponeza se haga presente ala
Diputacion lo que pueda conducir
al beneficio de las Republicas, aquienca
Comprende la Real Cedula; Solizitan-
do al mismo tiempo, que obien se insorte,
entre los puntos qd. fueren levantados para
la proxima Junta, qd. que en el caso dho.
Contemplare por Comienzo la publica-
cion como de punto levantado, alomenos qd.
se decrete la Comision qd. determinada
para la Junta, en que podra sentarse
en Consecuencia de la Comision;

Y su favor qd. Espero merecer a V.S.
y ordenes qd. peticionadas qd. una vez qd.
que los deseos qd. que nro 8 de Mayo qd.
m.s. Año de 1760.

Juan José Narváez

Bol. H. S. Villa de Arevalo S. L. de Santam.

Juan José de Lumbreras